

¿Y si mañana te diría
que es gay
le dejarías de querer?



Gay: Hombre que se siente atraído física, afectiva, emocional, erótica y sexualmente por otro hombre.

Lesbiana: Mujer que se siente atraída física, afectiva, emocional, erótica y sexualmente por otra mujer.

Bisexual: Hombre o mujer que se siente atraída/o física, afectiva, emocional, erótica y sexualmente por una persona de su mismo sexo o del opuesto, en distintas fases de su vida.

Heterosexual: Hombre o mujer que siente atracción física, afectiva, emocional, erótica y sexualmente por otra persona del sexo contrario.

Transexual: Hombre o mujer que adopta otra identidad sexual por intervención quirúrgica o uso de hormonas, porque no siente congruencia entre su cuerpo, sus sentimientos y su identidad.

LGBT o GLBT: Sigla de lesbiana, gay, bisexual, transexual y travesti.

Extingamos el odio, la discriminación, los prejuicios, la exclusión y la intolerancia contra las personas, acabando con:

Androcentrismo: Supuesto que considera al hombre como único parámetro de la experiencia humana y que confunde humanidad con "hombre-varón", invisibilizando a mujeres, gays, lesbianas, travestis, transexuales y otros colectivos sociales.

Heterosexismo: Supuesto que considera a la heterosexualidad como la única orientación sexual válida, obligatoria y naturalizada, que desconoce, discrimina y condena a otras diversidades genéricas y sexuales.

Sexismo: Práctica discriminatoria contra personas de distinta orientación sexual y/o de género a la heterosexual, que apela a la violencia verbal, psicológica o física, extendida en la vida cotidiana familiar, escolar, institucional y desde los medios de difusión masiva.

Homofobia y lesbofobia: Odio, aversión, violencia verbal, psicológica, física, represión y todo tipo de discriminación contra gays y lesbianas.

Transfobia o travestofobia: Odio, aversión, violencia verbal, psicológica, física, represión y todo tipo de discriminación contra personas transexuales o travestis.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que **todas las personas nacemos libres e iguales en dignidad y derechos; y que tenemos derecho a la vida, a la libertad y seguridad; debiendo comportarnos fraternalmente las unas con las otras.** (Art. 1 y 3).

El odio, la violencia verbal, psicológica, física y todo tipo de discriminación contra lesbianas, homosexuales, transexuales o travestis es un atentado a la dignidad humana y una vulneración a los derechos humanos.

Mujeres y hombres podemos tener distintas orientaciones e identidades sexuales y genéricas, que merecen respeto por dignidad humana.

Por la defensa de la vida y dignidad de las personas.



LA PAZ
(Oficina general)
Calle Colombia N° 440
entre Héroes del Acre
y Gral. González
Tel: 211 3600 - 211 2600
Fax: 211 3538 - Casilla 791
delpueblo@defensor.gov.bo

EL ALTO
Av. Juan Pablo II N° 75
esq. calle 6 a la altura
de la Cruz Pápa
Tel: 211 2572 - 211 2573
Fax: 211 3808
requiroz@defensor.gov.bo

COCHABAMBA
Calle 16 de Julio N° 680
Plazuela Constitución (lado BNB)
Tel/Fax: 452 6602-452 6603
452 6607-452 6608-411 8908
salles@defensor.gov.bo

CHAPARE
VILLATUNARI
Calle Hans Grether N° 10
Tel/Fax: 413 6334

SANTA CRUZ
Calle Libertad N° 321
entre Seoane y Buenos Aires
Tel/Fax: 312 1310 - 312 0298
E-mail: defencsz@entelnet.bo

POTOSÍ
Calle Bolívar N° 1012
entre Simón Chacón y La Paz
Tel/Fax: 631 0089- 631 0090
612 4744
emaldonado@defensor.gov.bo

SUCRE
Calle Pastor Saenz N° 133
entre Ayacucho y Rosendo Villa
Tel: 691 8054 • Fax: 691 6115
defdq@marasr.entelnet.bo

TRINIDAD
c. Lazaro de Ribera s/n
esquina Las Londras
Tel: 462 8941 • Fax: 465 2200
crottero@defensor.gov.bo

TARIJA
Calle Alejandra del Carpio 453,
entre Campero y Gral. Trigo
Tel: 665 0515 - 611 2441
Fax: 611 0109
mpaz@defensorgov.bo

COBIZA
Av. José Manuel Pando N° 044
Tel/Fax: 842 3888
defensorpardo@yahoo.es

ORURO
Calle Bolívar entre Sonia
Galvarro y La Plaza N° 639
Tel: 525 2125 - 525 2859
Fax: 511 3681
ccalancha@defensor.gov.bo

YACUIBA
Calle Juan XXIII N° 374 y 372
entre Comercio y Santa Cruz
Tel: 682 2166
Fax: 682 2142
mesayacuiba@yahoo.es

LLALLAGUA
Calle Campero N° 39
(Frente parviniño universitario)
Tel/Fax: 582 1538
argail62000@yahoo.es

YUNGAS - CHULUMANI
Calle Nuñez del Prado esquina
Murillo Casa Emaus
Tel/Fax: 221 36188
defensoryungas@yahoo.es

RIBERALTA
Calle Medardo Chávez N° 785
east Nicolas Suárez
Tel/Fax: 852 3861 - 852 3632
defensordelpuebloberibalta@yahoo.es

PUERTO SUAREZ
Calle La Paz N° 63, P - I
frente plaza principal
Tel: 976 3323
defenspzs@salama.entelnet.bo



Defensor del Pueblo
República de Bolivia

Línea gratuita
800 10 8004
www.defensor.gov.bo



DEFENSOR DEL PUEBLO
REPÚBLICA DE BOLIVIA

Principios de Yogyakarta

Los Principios de Yogyakarta son una serie de principios sobre cómo aplicar los estándares y legislación internacionales de derechos humanos para defender y proteger los derechos humanos de personas con distinta orientación sexual e identidad de género, toda vez que los Estados reconocen las violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual y la identidad de género, y para que se tomen medidas que respeten y defiendan el derecho al goce universal de los derechos Humanos, a la no discriminación, y a la Personalidad Jurídica de todas las personas sin ningún tipo de discriminación.

¿Qué son los Principios de Yogyakarta?

Los Principios de Yogyakarta son una serie de principios sobre cómo se aplica la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual

e identidad de género, ratificando estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir, toda vez que se reconocen violaciones a los derechos humanos basadas en la orientación sexual y la identidad de género, y para que los Estados tomen medidas que respeten y defiendan el derecho al goce universal de los derechos Humanos de las personas habiendo nacido libres e iguales en dignidad y derechos.

¿Por qué son necesarios?

La violación a los derechos humanos de las personas por su orientación sexual e identidad de género, real o percibida, son patrón global arraigado que han derivado en asesinatos, tortura, maltrato, ataques y violaciones sexuales, invasión a la privacidad, detenciones arbitrarias, negación a oportunidades de empleo y educación, así como discriminación de distinto tipo que limita el ejercicio de otros derechos humanos. Los mecanismos fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas han ratificado la obligación de los Estados de garantizar la efectiva protección de todas las personas contra toda forma de discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género.

¿Cómo se llegó a estos Principios?

Los Principios se trabajaron en un evento mundial realizado en Yogyakarta, Indonesia en la Universidad de Gadjah Mada del 6 al 9 de noviembre del 2006 con participación de expertos en derecho internacional de derechos humanos y activistas de derechos humanos

de LGBT's y que derivó en el establecimiento de la naturaleza, el alcance y la implementación de las obligaciones de derechos humanos contraídas por los Estados en relación a la orientación sexual y la identidad de género, en virtud de los tratados y leyes de derechos humanos existentes. Los Principios fueron desarrollados y adoptados por unanimidad.

¿Qué cubren estos Principios?

Los Principios de Yogyakarta se refieren a una amplia gama de derechos humanos y cómo se aplican en cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Entre otros, se incluyen: ejecuciones extralegales, violencia y tortura, acceso a la justicia, privacidad, no discriminación, los derechos de libertad de expresión y reunión, empleo, salud, educación, cuestiones de migración y refugiados, participación pública y una variedad de otros derechos.

¿Cómo pueden estos derechos ser implementados?

Los Principios ratifican la obligación primordial que tienen los Estados de implementar los derechos humanos. Cada uno de los Principios va acompañado de recomendaciones detalladas a los Estados, no obstante, que todos los actores tienen responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos. Se hacen recomendaciones adicionales dirigidas al sistema de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas ONU, a instituciones nacionales de derechos humanos, a los medios, a las organizaciones no gubernamentales y a otras instancias de defensa de los derechos humanos.

<http://yogyakartaprinciples.org/principles>

Instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen los derechos de las personas con distinta orientación sexual y la identidad de género

- a) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- c) Convención sobre los Derechos del Niño.
- d) Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- e) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- f) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- g) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belem Do Pará".
- h) Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- i) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- j) Convenio N° 100 de la OIT Sobre Igualdad de Remuneración.
- k) Convenio N° 111 de la OIT Sobre la Discriminación (empleo y la ocupación).
- l) Convenio N° 159 de la OIT Sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas).
- m) Convenio N° 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- n) Declaración de Yogyakarta.
- o) Declaración Andina de los Derechos Humanos.

